



Resolución Directoral

N° 113-2021-JUS/DGJLR

Lima, 1 de setiembre de 2021

VISTOS, la solicitud de la entidad religiosa denominada Iglesia Bíblica Maranga, representada por Bernabé Víctor Vega Espejo; y el Informe N° 051-2021-JUS/DGJLR-DAI de la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el artículo 7°, literal p) de la Ley N°29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como función específica la de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N°013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, el artículo 13° de la Ley N°29635, Ley de Libertad Religiosa, modificó la denominación del Registro creado por Decreto Supremo N°003-2003-JUS y estableció la finalidad del Registro de Entidades Religiosas;

Que, por Decreto Supremo N°006-2016-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29635 – Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas; y su modificatoria Decreto Supremo N°014-2021-JUS del 19 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución Directoral N°153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, se aprobó la Directiva N°001-2016-JUS/DGJC sobre “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N°006-2016-JUS – Reglamento de la Ley N°29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, en el marco de las normas mencionadas, la Dirección de Asuntos Interconfesionales ha evaluado el pedido de inscripción de la entidad religiosa “Iglesia Bíblica Maranga”, persona jurídica registrada en la Partida N° 01783750 de la Zona Registral N° IX –Sede Lima – Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; habiéndose emitido el informe N° 051-2021-JUS/DGJLR-DAI, con opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la mencionada entidad en razón que la misma cumple con los requisitos establecidos en la norma de la materia, verificándose que cuenta con organización y principios propios de una entidad religiosa, siendo posible identificarla como tal;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite, por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, su modificatoria Decreto Supremo N°014-2021-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N°013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa “Iglesia Bíblica Maranga”, en consecuencia, disponer su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 148-2021-JUS/RER; emitiéndose el certificado correspondiente que será renovado a solicitud conforme a lo dispuesto por el artículo 12° del Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

Tatiana Irene Mendieta Barrera
Directora General de Justicia y Libertad Religiosa